



19873

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277 -2025-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2025



Visto, el Oficio N° 4336-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, el cual remite propuesta de Comité de Selección para la conducción del Proceso de selección por Licitación Pública Abreviada para Bienes para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 53° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, donde señala los Procedimiento de selección, en los cuales las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas respecto a Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;



Que, el artículo 25° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) Área usuaria: es la unidad de organización



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 27 MAYO 2025
Firma: [Signature]
MAYORA AREVALO
DIRECTOR GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277 -2025-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2025

cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **d) Área técnica estratégica:** es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **e) Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. **f) Compradores públicos:** son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 63°. del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los Requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el artículo 56°. Evaluadores, numeral 56.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de los evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) (...); b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación (...);

Que, el numeral 56.2. del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;



CERTIFICADO Original
FECHA 27 MAYO 2025

ADELINTE VIZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277 -2025-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2025



Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;



Que, el numeral 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador;



Que, el numeral 59.4 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;



Que, el numeral 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladiscop;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones del Estado, señalando que tiene la facultad de designar a los integrantes de los Comités de Selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 212-2025-GRL-GGR, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Gerente General Regional, con el cual se procede a aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para Ejercicio Presupuestal 2025 del Gobierno Regional de Loreto, para incluir el expediente de procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 27 MAYO 2025
FELISA ENAZCA AREVALO
PRESIDENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277 -2025-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2025

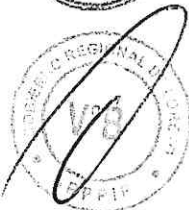
VULNERABLES, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;



Que, mediante Oficio N° 4282-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, se dirige a la Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Gobierno Regional de Loreto, solicita propuesta de personal para la Designación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Abreviada para Bienes, para la "CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO";



Que, mediante Oficio N° 155-2025-GRL-GGR-GRDS-DRMPV, de fecha 20 de mayo de 2025, la Directora Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se dirige a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo la propuesta de personal que conformará el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;



Que, mediante Oficio N° 4336-2025-GRL-GGR-GRA-OELSG, de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios, se dirige al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo la propuesta de personal para la conducción del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;



Que, de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO



CERTIFICADO Original
FECH: 27 MAYO 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ResAmazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277 -2025-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2025

PERECIBLES PARA LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACION	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	MAYRA ROMINA VELA PEREZ	44132460	marytavelaperez@gmail.com	Directora DRMPV - AISM	CAS	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasio Macedo@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales - GRL.	Jefe del Área de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Jefe del Área de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios - GRL.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	PATRICIA ALMENDRA FASANANDO PINEDO	71957666	Patricia_1711@hotmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales - ACIP	Especialista en Contrataciones-LOCADOR	Comprador público de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	JUSTINO GUERRA PANDURO	05334093	Justinwar1966@gmail.com	Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	CAS	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	SERGIO SILVIO CASTRO SAAVEDRA	70600500	castrosaavedras@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	Especialista en Contrataciones-LOCADOR	Comprador público de la DEC.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	LEYSI TATIANA CELIS SILVA	43969418	tatilatina@hotmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales - ACIB	Operadora en Perú Compras - LOCADOR	Comprador público de la DEC.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.



CERTIFICA Que esta es la copia Original
FECHA: 27 MAYO 2025, del 20.

ALICIA PENAZO AREVALO
VICEPRESIDENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Beque Tropicat, Maravilla Natural del Mundo

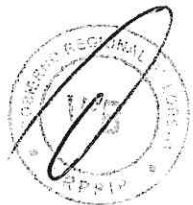
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277 -2025-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2025



ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional